

RADICACION	080013110009202200249000
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA BOSSIO RODRIGUEZ
DEMANDADO	RODOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ BORJAS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 22 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora no ha aportado certificación de notificación al demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, vemos que esta demanda fue admitida el día 15 de julio de 2022, sin embargo, la parte actora no ha aportado certificación de notificación al demandado RODOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ BORJA, por lo que se requerirá de conformidad con el art. 317 del C.G.P., para que lo haga, so pena de declararse terminado el proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte actora, a fin de que notifique al demandado RODOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ BORJA, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declararse terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ